

CONVOCATORIA No.009

Tunja, 01 de marzo de 2021

**PARA: DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, E INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE**

**DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**

**ASUNTO: CONVOCATORIA PUBLICA DE CARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR PARA SER PROVISTO POR ENCARGO**

Ante la existencia de necesidades educativas en el cargo de COORDINADOR y hasta tanto se surtan los procedimientos de ley que permitan su cubrimiento con Directivos Docentes seleccionados por Concurso de Méritos o en Propiedad, en virtud de lo estipulado en la Ley 115 de 1994, Decreto Ley No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Resoluciones No 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 del 15 de enero de 2019, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Coordinadores que estén interesados en ocuparlas de manera temporal, hasta que se agoten los procedimientos respectivos o el titular se reintegre.

El procedimiento específico de acuerdo al artículo 2.3.6.3.13 dispuesto en el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, implica, que para el cargo de COORDINADOR se puedan postular quienes ocupen actualmente cargos inmediatamente inferiores, con derechos de carrera.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, las Resoluciones No. 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 de 2019, y el Decreto 2842 de 2010 (Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004), percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector) y la formación alcanzada, pueden hacer evidentes dichas condiciones.

### 1. INSCRIPCIONES

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE COORDINADOR: “Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores; facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.”

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MINIMA
Licenciados y No Licenciados	<p><b>1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,</b></p> <p><b>2. Cuatro años (4) en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada y,</b></p> <p><b>Un año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</b></p>

Por lo anterior, con el **cumplimiento pleno de requisitos mínimos** de acuerdo a las Resoluciones No. 15683 de 2016 y No. 253 de 2019, podrán optar e inscribirse **DOCENTES QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.**

La inscripción se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación de Boyacá, en el sistema virtual (24 horas).

**LA SOLICITUD RESPECTIVA DEBERÁ CONTENER DE MANERA OBLIGATORIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- Institución Educativa solicitada,
- Años y meses, de experiencia en cargos Directivos Docentes – Rector, Coordinador o Director rural.
- Hoja de Vida SIGEP
- Tiempo de servicio, si existe, diferente a la entidad territorial que convoca
- Títulos de Pregrado, postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado), generados en procesos de formación concluidos.
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Manifestación de no haber sido denunciado o haberse presentado queja ante el Comité de Convivencia Laboral por conducta descrita en la Ley 1010 de 2006.

Es de responsabilidad única y exclusiva del educador aspirante la información suministrada para efectos de verificación y así mismo le corresponderá a este, identificar un correo electrónico, medio a través del cual se le informará al educador las situaciones derivadas del proceso selectivo; igualmente se solicita, si han realizado estudios en el exterior, adjuntar la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional.

**2. SOBRE LA OFERTA DE NECESIDADES EDUCATIVAS EN EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR**

De acuerdo a la organización del sector en el departamento y a la normatividad vigente relacionada con la asignación de estos cargos, actualmente se presenta vacante, en el cargo de **COORDINADOR**, en las siguientes Instituciones Educativas:

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TIPO DE VACANTE
1	SOTAQUIRA	TECNICA PABLO VI	TEMPORAL
2	TIBANA	GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	TEMPORAL
1	MONQUIRA	TECNICA ANTONIO NARIÑO	TEMPORAL
1	SANTA MARÍA	TECNICO JACINTO VEGA	TEMPORAL
1	SAN MATEO	NORMAL SUPERIOR	TEMPORAL
2	NOBSA	TECNICA DE NOBSA	TEMPORAL
1	TOTA	JORGE ELIECER GAITAN	TEMPORAL
1	SORACA	SIMON BOLIVAR	TEMPORAL
1	JERICO	TECNICA LOPEZ QUEVEDO	TEMPORAL
1	SANTA ROSA DE VITERBO	CARLOS ARTURO TORRES PEÑA	TEMPORAL
1	CHITARAQUE	SAN PEDRO CLAVER	TEMPORAL
2	CHIQUINQUIRA	TECNICO INDUSTRIAL JULIO FLOREZ	TEMPORAL
1	RAMIRIQUI	TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ	TEMPORAL
1	SANTA SOFIA	TECNICO AGROPECUARIO	TEMPORAL
1	BELEN	TECNICA SUSANA GUILLEMIN	TEMPORAL
1	SAN PABLO DE BORBUR	SAN BARBARA	TEMPORAL
1	MARIPI	JORGE ELIECER GAITAN	DEFINITIVA
1	COMBITA	INTEGRADO	DEFINITIVA
1	SOTAQUIRA	TECNICA PABLO VI	DEFINITIVA
1	MIRAFLORES	SERGIO CAMARGO	DEFINITIVA
1	MUZO	SAN MARCOS	DEFINITIVA
1	CHITA	JOSE MARIA POTIER	DEFINITIVA
3	SOCOTA	TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	DEFINITIVA

En todos los casos, las efectivas necesidades educativas en los cargos de Coordinador requeridas en la presente, para “Encargo”, estarán supeditadas por situaciones legales, entre otras, contenidas en el Decreto 1075 de 2015, a su efectiva existencia.

**3. VALORACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SELECCIONADO**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades de que trata el artículo 2.4.6.3.8, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales podrán determinar el ganador en cada caso.

Para el cargo de **COORDINADOR**, serán los siguientes referentes, con la intención de presentar mayor claridad y valorar criterios que conduzcan de manera ecuánime a identificar los de mayor mérito en cada caso y que serán objeto de valoración siempre y cuando correspondan a tiempos o condiciones de formación diferentes a las bases obligadas para su participación:

ITEM	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia adicional a la mínima exigida, en cargo como Docente (Cargo base), hasta 10 años	5	N.A	5
2	Experiencia en el cargo como Coordinador, hasta 10 años	15	N.A	15
3	Experiencia en el cargo como Director Rural, hasta 10 años	20	N.A	20
4	Experiencia en el cargo como Rector, hasta 10 años	30	N.A	30
5	Formación, se valora máximo un título en cada uno de los niveles de formación	5	ESPECIALIZACIÓN	5
		10	MAESTRIA	10
		15	DOCTORADO	15

A cada participante se le calificará ponderadamente la experiencia.

#### 4. SOBRE LOS RESULTADOS

De acuerdo a los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar a los seleccionados.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Se definirá por el tiempo de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.

En caso de persistir el empate, el seleccionado será aquel que ostente mayor número de tiempo de experiencia como rector, director rural y coordinador, en ese orden.


Inmediatamente y hasta el día hábil inmediatamente siguiente a efectuada la publicación de resultados preliminares, los participantes podrán realizar los reclamos que consideren pertinentes, en el marco de la presente convocatoria y atendiendo al cronograma de la Convocatoria.


#### 5. CRONOGRAMA CONVOCATORIA COORDINADOR.


ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Identificación de Vacante definitiva o temporal superior a cuatro meses de directivos docentes	26 de febrero de 2021	Secretaría de Educación del Departamentos / Sistemas de Información.
Convocatoria para provisión del cargo a través de figura de encargo	01 de marzo de 2021	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá: <a href="http://sedboyaca.gov.co">http://sedboyaca.gov.co</a>
Inscripción por parte de aspirantes.	02 de marzo de 2021	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).
Valoración y definición del seleccionado.	3, 4, 5 y 8 de marzo de 2021	Oficina de Gestión de personal – Secretaría de Educación de Boyacá.
Publicación de resultados Preliminares	09 de marzo de 2021	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá: <a href="http://sedboyaca.gov.co">http://sedboyaca.gov.co</a>
Presentación observaciones o reclamaciones	10 de marzo de 2021	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).
Análisis reclamaciones y/o observaciones	11, 12 y 15 de marzo de 2021	Secretaría de Educación de Boyacá
Publicación de Resultados Finales	16 de marzo de 2021	Página web de la Secretaría de Educación de Boyacá: <a href="http://sedboyaca.gov.co">http://sedboyaca.gov.co</a>
Expedición del Acto Administrativo	17 de marzo de 2021	Secretaría de Educación de Boyacá
Notificación de Acto Administrativo	Día hábil siguiente a la formalización del Acto Administrativo	Correo electrónico del seleccionado
Posesión del seleccionado sin exigencia de requisito adicional alguno a ya los verificados en el proceso selectivo	Día hábil siguiente a la notificación	Secretaría de Educación de Boyacá

  
**JAIMÉ RAÚL SALAMANCA TORRES**

  
Aprobó: RAFAEL ROJAS AZULA, Director Administrativo

  
Aprobó: EDWARD HERNANDO CONTRERAS BOLÍVAR, Subdirector Talento Humano

  
Revisó: RAQUEL YAMILE RATIVA GARCÍA, Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

  
Elaboró: MARÍA TERESA RINCÓN GRANADOS, Profesional Universitario, Gestión de Persona